



AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

PLAZA DONANTES DE SANGRE, 2.
26370. NAVARRETE (LA RIOJA)

Urbanismo

Pedro Soto Uruñuela, arquitecto colegiado nº 891 del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja (COAR), funcionario interino del Ayuntamiento de Navarrete:

INFORMA:

Solicitado informe previo por el órgano en relación a la ejecución, o no, en lotes, en la contratación de los trabajos para llevar a cabo las actuaciones descritas en el <<Proyecto de proyecto de ejecución: conservación y mantenimiento del complejo de piscinas municipales de Navarrete>> por procedimiento abierto simplificado. redactado por este mismo Servicio de Urbanismo municipal en septiembre de 2024 que promueve el Ayuntamiento, cabe señalar:

1. El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propugna que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.
2. No obstante lo anterior, la norma permite al órgano de contratación la no división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.
3. Considera la norma, entre otros, como motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

"El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente..."

4. Examinada la documentación técnica de base señalada anteriormente, en relación a las obras que nos ocupan, se entiende que las mismas constituyen una obra completa y susceptible de ser entregada al servicio público, sin perjuicio de posteriores ampliaciones, conforme a los artículos 125 y 127 del RD 1098/2001 de Reglamento General de la Ley de Contratos.

Dado el ámbito unívoco de actuación, referido a una dotación común con áreas y servicios simultáneos sobre los que es necesario actuar para la correcta ejecución de uno u otro Capítulos de obra, conforme sus partidas definidas en el Proyecto de Ejecución, y visto que la necesidad de coordinación exigible entre la ejecución de las distintas partes de la obra –demoliciones globales, ejecución de instalaciones, reposición de ajardinamientos, etc...-, es máxima, siendo una de las tareas más importantes a desarrollar por el contratista; se considera por todo lo anterior que no es deseable en el caso concreto que nos ocupa la contratación por lotes, debido a que la coordinación exigible entre los distintos Capítulos y partidas de obra hacen conveniente y necesaria una coordinación unitaria y organización previa para la correcta ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

PLAZA DONANTES DE SANGRE, 2.
26370. NAVARRETE (LA RIOJA)

Urbanismo

5. Visto lo anterior, se entiende, que la ejecución por lotes de las partidas de obra, supondría sin duda un grave riesgo, pudiendo implicar incluso la imposibilidad de la finalización de la obra, o la ejecución incorrecta de la misma. Todo ello devenido claramente de la necesidad de ejecución solapada en el tiempo y en el espacio de las partes que componen la obra total.

En conclusión, la contratación por lotes de las obras de referencia <<Proyecto de proyecto de ejecución: conservación y mantenimiento del complejo de piscinas municipales de Navarrete>> dificultaría la correcta ejecución de las mismas, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato en condiciones idóneas, siendo primordial coordinar la ejecución de los diferentes capítulos y partidas de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, emito el presente, con traslado al resto de órganos municipales competentes, con superior criterio, para que alcancen el acuerdo que estimen procedente.

Navarrete. Firmado electrónicamente.

Pedro Soto Uruñuela. ARQUITECTO MUNICIPAL.